



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2009/MPH-CZ



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que, en el ámbito de los Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 07-2007/MPHy, de fecha 01 de Marzo del 2007, se modificó el Art. 11 de la Ordenanza Municipal N° 12, lo cual señala lo siguiente la convocatoria se realizará por Decreto de Alcaldía para la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial con 20 días de anticipación al vencimiento del mandato de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Provincial debiéndose de realizar dicha elección antes de los 5 días del término de dicho mandato, asimismo el Art. 2 de la Ordenanza en mención dispone la inscripción de las organizaciones de la Sociedad Civil hasta 10 días antes de la realización de la Elección.

Que, asimismo es de verse que, mediante Ordenanza Municipal N° 038-2007/MPH-Cz, de fecha 20 de Julio del año 2007, se Aprueba el Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial la cuál consta de 33 Artículos, 4 Disposiciones Transitorias y Finales, asimismo se señala que la finalidad de la presente ordenanza es la de promover la elección y adecuada inclusión de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, incorporando criterios de equidad de genero y no discriminación, alcanzando el desarrollo integral de la comunidad, asimismo es de aplicación obligatoria en la Jurisdicción de la Provincia y comprende a los ciudadanos de Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas y Privadas de la Jurisdicción.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta a la Municipalidad Provincial de Huaylas, modificar la Ordenanza Municipal N° 038-





Municipalidad
Provincial de Huaylas

2007/MPH-CZ, Reglamento para la Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, en cuanto a los Plazos para la Convocatoria y Ejecución del Proceso de Elección y Procede Establecer Nuevo Plazo por Única vez para la Convocatoria y Realización del Proceso Electoral de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno, por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2009, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL EN CUANTO A LOS PLAZOS PARA LA CONVOCATORIA Y REALIZACION DEL PROCESO ELECTORAL.

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER nuevo plazo por esta Única Vez, para la Convocatoria y realización del Proceso Electoral de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que dentro del plazo de 40 días calendarios se desarrolle la Convocatoria y Acto Eleccionario con todas sus fases según cronograma indicado en el Decreto de Alcaldía de Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que la Ordenanza Municipal N° 038-2007/MPH-Cz, y las demás normas concurrentes seguirá en vigencia y regirá para las próximas convocatorias y realización del proceso electoral de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las demás disposiciones necesarias

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, Comunique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los quince días del mes de Abril del años dos mil nueve.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Mario Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL